



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 26/02/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:07 horas** del **26/02/2026**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D^a. Isabel Jurado Castro (PP)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP) Se incorpora siendo las 11:51 horas, punto 3.1 y vota.
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS:

D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP), el Sr. Alcalde lo excusa por estar de reconocimiento médico y que se incorporará en cuanto termine.

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENTOR/A:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA Ver firma	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55 Ver sello		- 1/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la presente acta se reflejan de forma sucinta las deliberaciones, las incidencias producidas y el sentido del voto de los miembros asistentes, haciéndose constar por escrito únicamente aquellas intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.

Enlace videoacta: <https://www.youtube.com/watch?v=CATvKVdp6GA>

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29/01/2026 (ORDINARIA)

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de enero de 2026 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

El Sr. Alcalde expone al Pleno los siguiente comunicados oficiales:

- Felicita al pueblo por el desarrollo de las fiestas del Carnaval, con mínimas incidencias, participación masiva. Felicita a todos los participantes, comparsistas, cabalgateros, chirigoteros, la Gruca, miembros de seguridad, que han estado como nunca, con el pueblo lleno de gente y de vida, mejorando el comercio local. Felicita a la Delegación de Fiestas, a su Concejal de Fiestas, Equipo de Gobierno, Limpieza, y da ánimos para seguir mejorando.
- Agradece irónicamente a los portavoces de los grupos políticos al Alcalde, que le han pedido excusas muchos empresarios y ciudadanos, ante la acusación de que se ha cambiado el Pregón aprovechando el fallecimiento del carnalero y joven chipionero. Lo ha dejado en manos del Juez de Paz y pide que el señor que lo ha proferido le pida disculpas.
- Expone los proyectos en ejecución y obras en marcha, ente otros la inauguración del Punto Limpio, la Calle Ntra. Sra. de la O, accesos a las playas.
Se ha desestimado la subvención cultural del 2% del Castillo, que volverán a solicitarla.
La Escuela Pepita Pérez ya está en funcionamiento.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 2/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



- Todo ello con las dificultades administrativas que se han presentado con la entrada del sistema electrónico documental de ATM.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS RESOLUTIVAS

3.1. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA 2026, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 19 DE FEBRERO DE 2026. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El término municipal de Chipiona y la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz ha sufrido entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, numerosos daños, la mayoría provocados por las sucesivas borrascas que han azotado la comarca (Emilia, Leonardo y Marta y otros fenómenos lluviosos y costeros). Han provocado **inundaciones de campos agrícolas, daños en infraestructuras, pérdidas significativas en la producción agraria, afecciones en servicios públicos locales hosteleros y mobiliario urbano**. Cuantiosas pérdidas que se están recabando por la Delegación de Fomento Económico.

La **agricultura, especialmente la flor cortada y hortalizas, cultivos emblemáticos de la zona, han sufrido cuantiosas pérdidas**, con cultivos anegados en Chipiona y daños recurrentes que se repiten con cada episodio de lluvias intensas, poniendo en riesgo la viabilidad de muchas explotaciones agrícolas.

Los daños ocasionados por las recientes borrascas **superan la capacidad de respuesta ordinaria del ayuntamiento y de los recursos autonómicos** y requieren de ayudas extraordinarias para la reparación de infraestructuras, reposición de equipamientos, apoyo al sector agrario, y mitigación de los efectos socioeconómicos de la emergencia.

Atendiendo a lo establecido en el **artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, la declaración de “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” puede ser acordada por el Consejo de Ministros a propuesta de las administraciones afectadas, siempre que se hayan producido daños que perturben gravemente las condiciones de vida de la población o interrumpan servicios públicos esenciales, o cuando se superen los medios disponibles de las administraciones locales y autonómicas.

Dicha declaración permitiría activar **mecanismos de apoyo del Estado y ayudas específicas**, favoreciendo la recuperación del tejido social, económico y productivo de la localidad y su entorno.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acuerda:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 3/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



PRIMERO.- Solicitar formalmente al Gobierno de España a través de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, que **incluya al término municipal de Chipiona y, a propuesta del Ayuntamiento, a los municipios de la Costa Noroeste de Cádiz, en la declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (conocida como zona catastrófica)** como consecuencia de los efectos de las recientes borrascas y fenómenos meteorológicos adversos.

SEGUNDO.- Instar a que dicha solicitud vaya acompañada de **toda la documentación técnica, valoraciones de daños materiales y socioeconómicos** elaborados por los servicios municipales competentes (incluyendo agricultura, infraestructuras, servicios públicos, protección civil, etc.), así como informes fotográficos y mediciones pertinentes, para justificar y acreditar los efectos de la situación excepcional vivida.

TERCERO.- Dar traslado de esta moción aprobada al **Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias)**, al **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**, a la **Junta de Andalucía** (Presidencia - Gobernación y Consejerías competentes en materia de agricultura y emergencias) a la **Subdelegación del Gobierno en Cádiz y a la Diputación de Cádiz**, así como a los **Ayuntamiento de de la Costa Noroeste**, para su tramitación y apoyo institucional.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fomento Económico, a fin de que tramiten toda la documentación y solicitudes pertinente en relación a esta declaración.

QUINTO.- Finalmente se acuerda publicar presente acuerdo en el tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.”

Se hace consta en el Acta de Pleno:

D. Javier Díaz (Vox): Que entiende la queja del Sr. Alcalde en cuanto al audio del cambio de la fecha del Pregón, pero quiere aclarar que no va por los portavoces, que ellos no han sido quienes han dicho esas palabras.

D^a. Isabel Jurado (PP): Quiere dejar constancia que el punto de comunicaciones oficiales no es para dar quejas el Sr. Alcalde, que lo iba a decir en el punto de ruegos, pero que no de lecciones, ni pida apoyo a la oposición porque no es ejemplo, cuando el Sr. Alcalde iba al quiosco del Sopla y allí la insultó.

3.2. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA APROBAR EL IV PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 19 DE FEBRERO DE 2026. (Ig)

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55		- 4/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



El Pleno por quince votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 PP) y a nulo de votos en contra (2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación de Igualdad se ha elaborado el IV PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE CHIPIONA.

Las Administraciones Públicas, y especialmente la Local por su cercanía a la ciudadanía, tiene el compromiso de afrontar las realidades del municipio.

En lo que respecta al Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta tarea se realiza mediante la elaboración de los Planes Estratégicos de Igualdad en los que cada entidad recoge una serie de objetivos encaminados a conseguir una sociedad más justa e igualitaria. Se plantea una hoja de ruta encaminada a mejorar la situación de partida con el objetivo de que, una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan establecido, se haya conseguido materializar y dar cumplimiento a una buena parte de las medidas que recoge, y como resultado, haber conseguido una sociedad más igualitaria.

Un Plan Estratégico de Igualdad consiste en un documento práctico que recoge el compromiso político para llevar a cabo las medidas pertinentes para continuar trabajando y avanzando hacia la Igualdad Real entre mujeres y hombres de Chipiona. Se afronta con ello el problema social de las desigualdades injustas que aún existen entre géneros. Este documento concreta en un tiempo determinado, el de su vigencia, una política local de Igualdad concreta, recogiendo una serie de ejes y medidas de actuación mediante las cuales se va a trabajar desde esta administración en pro de la Igualdad desde todos los departamentos municipales.

La vigencia de este IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Chipiona, será de 7 años, es decir, desde 2026 a 2032, siguiendo la normativa reguladora actual por la que los Planes Estratégicos de Igualdad deben tener un periodo superior a los 4 años, estimando un periodo suficiente para llevar a cabo gran parte de las medidas recogidas.

Este documento, vital en el modelo de sociedad que se quiere ofrecer a nuestra ciudadanía, trabajará la igualdad desde todos los aspectos posibles, desde todas las dependencias municipales. La Delegación de Igualdad juega aquí un papel importante, pero no se la debe considerar como única involucrada, siendo labor de todo el Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos de trabajo marcados por este IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Chipiona.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE A PLENO: La aprobación del IV Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Chipiona, documento mediante el cual se adquirirá el compromiso de mejorar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55		- 5/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



Este será nuestro IV Plan de Igualdad a nivel municipal y tendrá una vigencia desde su aprobación en este 2026 hasta el 2032 inclusive."

Se hace consta en el Acta de Pleno por petición expresa:

Dª. Isabel Jurado (PP): Solicita que conste en Acta que el Sr. Alcalde debe cumplir el Reglamento, que no se puede dirigir hacia ella así, por la anterior situación acaecida. Que no hace gracia. Y pide a la Sra. Secretaria que cumpla el Reglamento.

En el punto anterior, la Sra. Jurado pide al Sr. Alcalde que ponga el cronómetro de tres minutos así estipulado para él y el Sr. Alcalde comentó que el punto era muy importante como para mirar el tiempo.

3.3. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2029, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 19 DE FEBRERO DE 2026. (FO)

El Pleno por quince votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE y 2 PP) y dos abstenciones (2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- LGS, ha supuesto un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, estableciendo como uno de sus principios el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se establecen en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

El artículo 8.1 de dicha Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Así mismo, y conforme el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento publicado en el B.O.P. n.º 228 de 28 de noviembre de 2013, establece: "El Ayuntamiento de Chipiona, a través de sus respectivas delegaciones y en cada organismo autónomo dependiente, en el marco de sus competencias, establecerá en el plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 6/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En dicho Plan se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Chipiona para los ejercicios 2026-2029, que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Publicar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."


3.4. MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DE APOYO INSTITUCIONAL A LA PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL IMPULSO DE INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS COSTA NOROESTE DE CÁDIZ, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 19 DE FEBRERO DE 2026. (VOX)

En primer lugar, el Sr. Alcalde propone una enmienda de adhesión invoce, a continuación el Portavoz del Grupo Municipal Vox deja **sobre la mesa** su propuesta con el siguiente tenor literal:

"Chipiona forma parte esencial de la comarca de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, junto a Sanlúcar de Barrameda, Rota y Trebujena, constituyendo un eje estratégico entre el litoral atlántico, la desembocadura del Guadalquivir y el corredor Sevilla-Jerez-Bahía de Cádiz.

Nuestro municipio sostiene una intensa actividad económica vinculada al turismo, la agricultura, la hostelería y el comercio, sectores que dependen directamente de una red de comunicaciones moderna, segura y suficiente. Sin embargo, la comarca continúa padeciendo déficits históricos en infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público que limitan su competitividad, incrementan la siniestralidad y perjudican la calidad de vida de vecinos y visitantes.

Recientemente, el Grupo Parlamentario VOX en Andalucía ha presentado en el Parlamento de Andalucía una Proposición No de Ley destinada a impulsar inversiones estratégicas para la comarca, tanto en el ámbito competencial del Gobierno de la Nación como de la Junta de Andalucía.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 7/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



Entre las actuaciones planteadas destacan la mejora de la conectividad ferroviaria Cádiz-Jerez-Sevilla; el impulso definitivo de la llegada de la Alta Velocidad a Cádiz; la renovación de trenes de Media Distancia; el estudio y recuperación de la histórica conexión ferroviaria Chipiona-Rota-Sanlúcar-Trebujena; la mejora de la operatividad del Aeropuerto de Jerez; el desdoblamiento y mejora de carreteras estratégicas como la A-480, A-491, A-471, A-2001 y A-2078; y el refuerzo del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Estas infraestructuras no son una reivindicación partidista, sino una necesidad objetiva para garantizar el desarrollo económico, la cohesión territorial y la seguridad vial de nuestros vecinos.

Como municipio directamente afectado y beneficiario potencial de dichas inversiones, el Ayuntamiento de Chipiona no puede permanecer ajeno a este debate. Resulta coherente que este Pleno manifieste su respaldo institucional a aquellas iniciativas que persiguen mejorar las condiciones estructurales de nuestra comarca.

ACUERDOS

- 1. Manifestar el apoyo institucional** del Ayuntamiento de Chipiona a la Proposición No de Ley presentada en el Parlamento de Andalucía por el Grupo Parlamentario VOX relativa al impulso de infraestructuras estratégicas para la Costa Noroeste de Cádiz.
- 2. Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía** a consignar en sus respectivos presupuestos partidas suficientes y específicas para la ejecución prioritaria de dichas infraestructuras.
- 3. Solicitar que se incluya expresamente a Chipiona** en cualquier estudio técnico o planificación futura relativa a la recuperación de la conexión ferroviaria comarcal y mejora de la movilidad metropolitana.
- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Rota y Trebujena."

Se recogen en Acta:

En primer lugar, el Sr. Alcalde propone la siguiente enmienda de adhesión invoce:

"EXPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Chipiona, en el ejercicio de su responsabilidad institucional y en defensa de los intereses generales del municipio y de la comarca de la Costa Noroeste, considera necesario complementar la propuesta presentada mediante la incorporación de nuevas medidas que refuercen la planificación de

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 8/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



infraestructuras, la sostenibilidad territorial, la financiación municipal y la protección ambiental.

Estas propuestas responden a necesidades estructurales vinculadas a la movilidad, la gestión del territorio, la presión turística, la seguridad hídrica y la conservación del litoral, ámbitos todos ellos estratégicos para el desarrollo presente y futuro del municipio.

ACUERDOS ADICIONALES

Primero.- Solicitar la creación de una mesa institucional de seguimiento de infraestructuras de la Costa Noroeste, con participación de los ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Rota, Trebujena y Chipiona, así como de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para coordinar prioridades y calendario de actuaciones.

Segundo.- Instar a priorizar actuaciones que mejoren la seguridad vial y la movilidad cotidiana, especialmente en accesos urbanos, travesías, conexiones con zonas agrícolas y áreas turísticas.

Tercero.- Solicitar el refuerzo del transporte público interurbano mediante aumento de frecuencias, ampliación de horarios y mejora de la conexión con servicios sanitarios, educativos y administrativos.

Cuarto.- Reclamar la inclusión de la Costa Noroeste en estrategias de movilidad sostenible, impulsando transporte público limpio, infraestructuras ciclopeatonales intermunicipales y digitalización de la movilidad.

Quinto.- Solicitar que en la planificación ferroviaria se evalúe el impacto socioeconómico de la recuperación de conexiones comarcales, garantizando la participación municipal.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a entidades empresariales, agrarias y sociales de la comarca para su conocimiento y colaboración.

Séptimo.- Instar a las administraciones competentes a impulsar una solución integral a la zona inundable del acuífero de Chipiona, tomando como referencia técnica el proyecto del José García Serrano.

Octavo.- Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía el establecimiento de mecanismos de financiación y una mayor aportación económica para los municipios con mayor presión turística, poblacional estacional y demanda sanitaria.

Noveno.- Manifiestar el apoyo institucional a la plataforma ciudadana Salvemos el Río frente a los riesgos de contaminación asociados a la actividad minera en Aznalcóllar, instando a reforzar los controles ambientales.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 9/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



Décimo.- Instar a estudiar la viabilidad de una conexión marítima regularizadora entre Chipiona y Mazagón como eje de cooperación territorial y dinamización turística.

Undécimo.- Solicitar la priorización de inversiones en la regeneración, protección y mantenimiento del litoral, incluyendo aportaciones de arena, defensa costera y adaptación al cambio climático.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS NO RESOLUTIVAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

U 5.1. PROPUESTA RESOLUTIVA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2026 (I)

A continuación, el Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

“Considerando que existen determinadas obligaciones que no han sido reconocidas en el ejercicio 2025 por un importe total de 64.329,68 euros. Acreditada la consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado en el ejercicio 2026, que se consideran adecuadas para la imputación de las obligaciones que se pretender reconocer.

Leído y conocido el informe de la Intervención Municipal, de fecha 13 de febrero de 2026.

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1624/2026 de las obligaciones que se indican a continuación, con objeto de proceder a la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal para el año 2025, prorrogado en 2026, en las aplicaciones presupuestarias previstas para ello:

Num. Factura	Num. RCF	Tercero	Importe
2025004372	2026000153	B11821337 - ECOGESTION DE RESIDUOS SL	226,16
79	2026000157	B11084050 - MERCADO RIVERA SL	99,83
4004519328	2026000159	A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	6742,81

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 10/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



28	2026000180	25720440T - DAVID BARRANCO PEREZ 15405	
2025-11747	2026000184	B72363955 - FRUTAS HERMANOS VALLADARES SL	85,75
S25MSN000051533	2026000150	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI SLU	10,94
999429286142 0000P25CON055803457	2026000124	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	598,64
85013755955 0000P25CON055803430	2026000123	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	137,95
85033748702 0000P25CON055803437	2026000122	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	474,85
85030716659 0000P25CON054509423	2026000121	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	24,5
85032205362 0000P25CON054870549	2026000118	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	106,03
999429314785 0000P25CON055602232	2026000117	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	717,7
85033748147 0000P25CON055254980	2026000116	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	27,42
85033748109 0000P25CON055602239	2026000114	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	271,98
85033749307 0000P25CON055803417	2026000111	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	24,3
85033748225 0000P25CON055724328	2026000110	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	2,35
85009156039 0000P25CON055602237	2026000109	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1759,64
999429291866 0000P25CON055602236	2026000108	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	947,55
85031707491 0000P25CON055803446	2026000107	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1051,77
85033748128 0000P25CON055803443	2026000106	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	164,97
999429321693 0000P25CON055803452	2026000103	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	399,41
999429307254 0000P25CON055803456	2026000102	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	560,88
85033749326 0000P25CON055803448	2026000101	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	24,31
85033749161 0000P25CON055803451	2026000100	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	298,93
85033749140 0000P25CON055803449	2026000097	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	477,9
999429284316 0000P25CON055803455	2026000095	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	229,46
85033748001 0000P25CON055803453	2026000093	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	82,04
85033749121 0000P25CON056054167	2026000092	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	164,61
999429295043 0000P25CON056054180	2026000091	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1018,77
85033748206 0000P25CON056347620	2026000090	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	176,79
85033748263 0000P25CON056054169	2026000089	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	183,81
85033748945 0000P25CON056054176	2026000088	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	333,14
999429315611 0000P25CON056054163	2026000087	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	241,75
85033748069 0000P25CON056054164	2026000086	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	22,13
999429381354 0000P25CON056054172	2026000084	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	167,59
999429282775 0000P25CON056054168	2026000083	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	231,98

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55		- 11/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

85033748020 0000P25CON056054171	2026000082	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	73,54
85033748926 0000P25CON056054170	2026000081	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	353,73
999413086388 0000P25CON056054174	2026000080	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1889,61
85033748303 0000P25CON056054178	2026000079	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	59,85
999429287545 0000P25CON056054165	2026000078	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	717,66
85033748381 0000P25CON056054179	2026000077	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	484,93
999429381865 0000P25CON056054181	2026000076	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1091,71
999429382284 0000P25CON056054166	2026000075	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1233,72
999429305924 0000P25CON056054173	2026000074	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	751,03
85033748341 0000P25CON056347624	2026000073	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1922,81
999429296163 0000P25CON056347627	2026000072	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	423,89
999429307843 0000P25CON056347622	2026000070	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	453,96
85033748088 0000P25CON056347623	2026000069	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	295,06
999429322226 0000P25CON056347626	2026000068	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	335,87
999429308471 0000P25CON056347637	2026000067	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	291,71
85033749005 0000P25CON056054182	2026000066	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	572,64
85033747960 0000P25CON056054177	2026000065	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	18,04
85033749081 0000P25CON056419923	2026000064	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	19,7
999429315979 0000P25CON056347630	2026000063	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	273,94
85033748400 0000P25CON056347635	2026000062	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	948,74
999429297357 0000P25CON056347632	2026000061	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	712,13
999429379391 0000P25CON056347633	2026000060	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	928,76
999429319181 0000P25CON056347629	2026000059	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	545,55
999429302484 0000P25CON056347621	2026000057	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	564,95
999413086681 0000P25CON056347634	2026000055	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1958,31
85033748886 0000P25CON056347625	2026000054	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1452,64
85033749043 0000P25CON056791053	2026000053	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	963,4
999429382590 0000P25CON056791048	2026000052	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	835,59
85033748848 0000P25CON056791052	2026000051	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	804,8
999429315282 0000P25CON056791049	2026000050	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	697,23
85033748829 0000P25CON056791056	2026000049	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	595,33
85033749102 0000P25CON056791055	2026000048	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1297,4
999429309802	2026000047	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	284

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55		- 12/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



0000P25CON056791050			
85033748322	2026000046	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	169,65
0000P25CON057044583			
85033748721	2026000045	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	817,91
0000P25CON056791051			
999434673100	2026000044	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	3849,62
0000P25CON056791054			
999429309213	2026000043	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	426,36
0000P25CON058938445			
85031707563	2026000042	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1272,12
0000P25CON057222334			
999429296640	2026000041	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	138,91
0000P25CON058938444			
85030716659	2026000040	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	22,18
0000P25CON059480645			
999429290220	2026000039	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	372,06
0000P25CON059220082			
999429288325	2026000038	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	595,33
0000P25CON059220083			
999429321315	2026000036	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	143,14
0000P25CON058704979			
85032205362	2026000035	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	88,64
0000P25CON059645601			
85033748761	2026000022	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	1083,01
0000P25CON055803438			
999429320782	2026000021	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	411,98
0000P25CON055803422			
999429380861	2026000020	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	489,81
0000P25CON055803435			
85033748964	2026000019	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	371,58
0000P25CON055803434			
999429292967	2026000017	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	419,68
0000P25CON055803436			
85033749062	2026000015	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	183,12
0000P25CON055803428			
999429285698	2026000014	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	557,17
0000P25CON055803423			
85033748907	2026000013	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	342,83
0000P25CON055803429			
85033749024	2026000012	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	708,66
0000P25CON055803425			
85033748983	2026000011	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	299,21
0000P25CON055803419			
85033748166	2026000010	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	14,36
0000P25CON055803427			
85033749229	2026000008	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	18,02
0000P25CON055803433			
999429380350	2026000007	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	745,57
0000P25CON055803440			
999429311784	2026000006	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	646,09
0000P25CON055803418			
999429379771	2026000005	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	668,53
0000P25CON055803432			
999429313266	2026000004	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	765,6
0000P25CON055803442			
85033748801	2026000003	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	726,62
0000P25CON055803441			
999429313591	2026000002	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	591,11
0000P25CON055803420			
85033748740	2026000001	A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU	43,74
0000P25CON055803421			

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos."

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 13/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



U 5.2. PROPUESTA RESOLUTIVA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2026 (I)

A continuación, el Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y ocho votos en contra (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

“Considerando que existen determinadas obligaciones que no han sido reconocidas en anteriores ejercicios por un importe total de 179.729,41 euros.

Acreditada la consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado en 2026, que se consideran adecuadas para la imputación de las obligaciones que se pretenden reconocer.

Leído y conocido el informe de Reparación de la Intervención Municipal, de fecha 16 de febrero de 2026, incorporado al expediente 2093/2026.

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 03/2026 de las obligaciones que se indican a continuación, con objeto de proceder a la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal para el año 2025, prorrogado en 2026, en las aplicaciones presupuestarias previstas para ello, resolviendo el levantamiento del Reparación de la Intervención Municipal, de fecha 16 de febrero de 2026, incorporado al expediente 2093/2026.

NUM.RCF	NUM. FACTURA	TERCERO	IMPORTE
2026000172	5222501S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	20815,31
2026000171	5222502S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	18385,33
2026000170	5222503S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	19405,09
2026000169	5222504S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	21100,57
2026000168	5222505S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	25522,83
2026000166	5222506S-002	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	32208,46
2026000165	5222508S-001	U93544872 - UTE RSU CHIPIONA	41077,32
2026000156	Q006361/2025	B11591153 - LARA DEL RIO SL (SERVIDE)	65
2026000154	23318	A12363529 - ANDACAR 2000 SA	1149,5

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.”

U 5.3. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBACIÓN DE NO ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES EN 2026 POR SER POBLACIÓN DE MAS DE 20.000

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 14/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	

HABITANTES (BS)

A continuación, el Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:


“Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Boletín Oficial del Estado publica el Real Decreto 1117/2025, de 03 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, resultando del mismo que el municipio de Chipiona ha pasado a formar parte de las Entidades Locales que cuentan con más de 20.000 habitantes, concretamente, y según el citado Padrón, la población del municipio es de 20.076 habitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 las competencias que deben asumir los municipios y, concretamente en materia de Servicios Sociales, el artículo 25.2 e) establece que «el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social » y, conforme al artículo 26.1 c), establece que «los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, deberán prestar, como servicios obligatorios, entre otros, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

Asimismo, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen entre otras competencias propias, «la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial».

Por su parte, el artículo 27.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que «Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus Centros corresponde a las Entidades Locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 15/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



Autonomía Local de Andalucía» y en su artículo 51, apartado 1 y 2, dispone lo siguiente:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales».

Por otra parte, y conforme al Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 16/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	


aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, corresponde a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios las siguientes prestaciones garantizadas:

- Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social.
 - Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias
 - Información específica en la atención a personas mayores
 - Información general sobre atención a personas en situación de dependencia
- Reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
 - Proyecto de Intervención Social
 - Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia
 - Renta mínima de inserción social
 - Complemento de Alquiler
- Tratamiento psicosocial y psicoeducativo a familias con menores de edad en situación de riesgo o desprotección
 - Promoción de la autonomía personal
 - Prevención de la dependencia
 - Ayuda a domicilio
 - Atención en situaciones de urgencia social
 - Atención a situaciones de emergencia social
 - Protección de personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo
 - Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIMIA
 - Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar

Con todo lo anterior, y como consecuencia de las competencias asignadas por toda esa legislación vigente, Chipiona al pasar de ser municipio menor de 20.000 habitantes a municipio mayor de 20.000 habitantes, el Ayuntamiento se vería obligado a prestar una serie de servicios y prestaciones que en la actualidad o son prestados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, o no se prestan.

Sin embargo, una vez reunidas las Administraciones Públicas competentes, esto es, Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en Cádiz, el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, la Delegación Municipal de Bienestar Social y la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona; dicha asunción de competencias se puede realizar de manera progresiva y escalonada que permita a todas ellas una adaptación a las nuevas competencias que ha de asumir esta Corporación Local y, principalmente, el establecimiento de los presupuestos y la distribución de los créditos correspondientes así como disponer del tiempo suficiente para la tramitación administrativa que todo ello requiere.

La propia Diputación Provincial de Cádiz tiene para el presente ejercicio 2026 incluido el municipio de Chipiona en el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad. Incluidos en dicho plan se encuentran:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 17/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBS)
Programa de Prevención Reinserción (Ludotecas)
Programa de Ayuda a Domicilio (Plan Concertado)
Programa de Cooperación Social
Convenios Servicio Ayuda a Domicilio
Programa de Pobreza Energética
Programa de Mayores Activos
Programa de Igualdad y Prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala Delegada de Bienestar Social **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. No asumir las competencias en materia de servicios sociales respecto al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en la anualidad 2026, al superar este municipio de Chipiona la población en más de 20.000 habitantes, de manera que, durante el mismo, permita a esta Corporación Local la gestión y adaptación paulatina de servicios y prestaciones.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, a los efectos oportunos."

U 5.4. PROPUESTA RESOLUTIVA DE ALCADÍA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1403/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS. (I)

A continuación, el Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 1403/2026, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1403/2026, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 18/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1623	22799	PUNTO LIMPIO- TRABAJO OTRAS EMPRESAS	00	162.775,61	162.775,61

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1623-467	CONSORCIO GESTION RESIDUOS SOL URBANOS	162.775,61

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 19/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO. - Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

U 5.5. PROPUESTA RESOLUTIVA DE ALCADÍA PRESIDENCIA DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE LOS ACCESOS DE PLAYAS TRAS LAS BORRASCAS DEL MES DE FEBRERO 2026. (PL)

A continuación, el Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE y 3 IU) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

“Las playas del municipio de Chipiona constituyen uno de los principales activos naturales, ambientales y socioeconómicos del término municipal. Su elevada calidad ambiental, amplia extensión y alto atractivo paisajístico y recreativo las convierten en un recurso estratégico de primer orden, cuyo impacto trasciende el ámbito estrictamente turístico y se proyecta sobre el conjunto del tejido productivo y social local.

Chipiona está reconocida a nivel regional, nacional e internacional como un destino turístico consolidado, especialmente durante la temporada estival, debido a la singularidad y calidad de sus playas, caracterizadas por una notable accesibilidad, un clima favorable, aguas limpias y arenas de granulometría fina. A ello se suma la existencia de una amplia oferta de servicios asociados al uso público del litoral, tales como dispositivos de seguridad, salvamento y primeros auxilios, instalaciones sanitarias, servicios de restauración y oferta de ocio, que contribuyen a garantizar una experiencia turística segura, accesible y de alta calidad.

El turismo de sol y playa constituye la principal fuente de ingresos del municipio, generando un impacto económico directo e indirecto en sectores clave como la hostelería y restauración, el comercio local, los servicios turísticos y complementarios, el empleo estacional y la recaudación fiscal municipal. El gasto

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 20/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



turístico asociado al litoral no solo beneficia a las actividades directivas de las actividades directivas vinculadas al uso de las playas, sino que se extiende al conjunto de la economía local, produciendo un efecto multiplicador que refuerza el papel del turismo litoral como motor económico estructural del municipio.

En este contexto, y siendo las playas el principal elemento de atracción turística de Chipiona, resulta imprescindible garantizar un adecuado mantenimiento y conservación tanto de las playas como de los paseos marítimos e infraestructuras asociadas. La adecuada gestión y mantenimiento del litoral no solo contribuye a incrementar la afluencia turística, sino que permite mantener la competitividad frente a otros destinos costeros del entorno. Asimismo, la obtención y renovación de distintivos de calidad ambiental y turística, tales como las Banderas Azules, dependen directamente de la correcta gestión, conservación y mejora continua del dominio público marítimo-terrestre y sus servicios asociados.

Las borrascas que se dieron en el mes de febrero del presente año, denominadas "LEONARDO" y "MARTA", han producido graves daños en el litoral andaluz. En el caso de nuestra localidad, los daños se centran principalmente en la gran pérdida de áridos en las diferentes playas y daños producidos en diferentes accesos tanto de madera como de construcción. Estas circunstancias han quedado reflejadas en la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA VALORAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS BORRASCAS LEONARDO Y MARTE (ENERO Y FEBRERO 2026) EN EL LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, elaborada por el Encargado de Playas de fecha 19/02/2026.

En el caso de los accesos de madera, desde la Delegación de Playas se ha realizado un estudio pormenorizado de la madera necesaria para reparar dichos accesos, elaborándose la documentación necesaria para la adquisición de la misma, por un importe (IVA incluido) de 14.667,00€.

En el caso de los accesos de obra: accesos Cruz del Mar, Plaza del Molino y Canteras, se ha elaborado la correspondiente Memoria Valorada por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Rafael Solís Montalbán, por un importe (IVA incluido) de 12.886,50€.

Por todo ello, se propone al pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Se acuerde la necesidad de la realización de las actuaciones de urgencia para la reparación de los accesos de playas, aprobándose la financiación de los mismos mediante el Fondo de Contingencia.

SEGUNDO.- Se continúen con la tramitación de los correspondientes expedientes para la adquisición del material necesario para la reparación de los accesos de madera y la contratación de los trabajos para la reparación de los accesos de obra.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a lo establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55		- 21/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "Los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo"

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA POR EL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHAS 01/01/2026 AL 16/02/2026.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la corporación de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fechas del 01/01/2026 al 16/02/2026.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIONES A CUENTA.

No hubo.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS

D. Agustín Jiménez (Vox): A la Delegada de Comercio, por el estado de los toldos de la calle peatonal, si hay actuaciones previstas.

A la Delegada de Parques y Jardines, tiene 7 ficus en el Puerto Pesquero, a quién pertenecen. Que si son de la Junta de Andalucía que hagan las gestiones para evitar la caída de ramas.

D. Luis Manuel Rivera (PSOE): Sobre el Ministro de Agricultura, que ha venido a Jerez, que a lo mejor no quieren echarse la foto con el Sr. Alcalde.

D^a. María Naval (PSOE): Que entrega la Declaración de la Renta, que no se actualiza el patrimonio de la corporación. Que a ellos se les obliga a entregarla y que no está actualizado. Ruega que se actualice.

Responde la Concejala de Comercio: Sobre los toldos, que se ponen ahora tantas pegas al trabajo que hacen ahora, que el hecho de que lo pusiera Comercio no tiene porqué ser ellos los responsables del mantenimiento, lo estudiará.

Responde la Concejala de Agricultura: Que cada vez que ha preguntado le han dicho que corresponde a la autoridad portuaria, cuando tenga la respuesta se la hará llegar y hará lo posible.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 22/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2026
LA SECRETARIA GENERAL

Y sobre los toldos están viendo la valoración de los toldos para el mantenimiento no se hizo y están cuantificando el precio del mantenimiento y la modificación presupuestaria.

Al Concejal Manuel Rivera, en un café se enteran que está aquí el Ministro de Agricultura y piden que se invite al Alcalde.
Sobre el Portal de Transparencia se solicitará la actualización por parte de Secretaría General, si hay modificaciones.

Responde el Sr. Alcalde: Que tiene muchas fotos con Ministros, que no la necesita.

PUNTO NOVENO.- PREGUNTAS

No se presentaron en tiempo y forma.

Y siendo las **14:16 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. María Luisa González Ganaza

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 05-05-2026 14:35:23 Fecha: 06-05-2026 08:29:46	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 4/2026	Fecha: 06-05-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 2405/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/6F68D85ACAC05D31D7AD7163DF59302A			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 08:29:55	- 23/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 13:54:27	